

documentos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo. Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer o alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de éste término municipal, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Y para que coste y sirva de citación a don Boris Alexandrovich Kononov, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente.

Santa María la Real de Nieva (Segovia), 7 de febrero de 2002.—La Secretaria judicial.—4.919.

SEGOVIA

Cédula de notificación

En el procedimiento número 114/2001 que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Segovia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia.—Juez que la dicta: Don Vicente Tejedor Freijo. Segovia, 22 de octubre de 2001.

1. Los anteriores escritos, únanse a los autos de su razón.

2. Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para el emplazamiento de los demanda-

dos, Sindicato de Obligacionistas de las obligaciones hipotecarias emitidas por la entidad «Promotora y Constructora Vegas, Sociedad Anónima», e ignorados tenedores de obligaciones hipotecarias emitidas por la entidad «Promotora y Constructora Vegas, Sociedad Anónima», después de haberse resultado el emplazamiento domiciliario del Sindicato de Obligacionistas, procédase, como ordena el artículo 156 de la Ley Hipotecaria, a efectuar dos llamamientos por edictos a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Juzgado y tiempo de dos meses cada llamamiento a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la cancelación de la inscripción de la hipoteca.

3. De conformidad con lo interesado por la parte actora en su escrito de demanda, publíquese el edicto por dos veces en la prensa oficial, concretamente en el «Boletín Oficial del Estado», a su costa, tal y como dispone el artículo 164 LEC en su párrafo segundo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Sindicato de Obligacionistas de las obligaciones emitidas por «Promotora y Constructora Vegas, Sociedad Anónima», y a los ignorados tenedores de obligaciones hipotecarias emitidas por la entidad «Promotora y Constructora Vegas, Sociedad Anónima»,

se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Segovia, 13 de febrero de 2002.—El/La Secretario.—6.059.

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

MADRID

Edicto

Doña Pilar Quintana Alberola, Secretaria judicial, en sustitución del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid,

Hace saber: Para conocimiento de quienes tuvieren interés legítimo que se ha planteado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, cuestión de ilegalidad del artículo 9.2 del Real Decreto 391/1989, de 21 de abril, modificado por el Real Decreto 1378/1991, de 13 de septiembre, por el que se establece la cuantía del complemento de destino de los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Fiscal, que dio origen al recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 5/01-F.

Y para que así conste y se remita al señor Gerente del «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo en Madrid a 30 de enero de 2002.—La Secretaria judicial, en sustitución.—4.951.